

"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/087

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100041814.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diez de junio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100041814**, consistente en:

"Solicito a Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, copia de las nóminas generadas para realizar los pagos de salario a todos y cada uno de los Prestadores de Servicios Independientes que laboran y han laborado en el Centro de Lenguas Extranjeras de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional.

Se solicita que dichas nóminas sean las que corresponden a los Prestadores de Servicios Independientes que laboran tanto en el turno matutino, así como en el turno vespertino y el sabatino.

Se solicita, así mismo que dichas nóminas sean las que corresponden tanto al personal Académico como al Administrativo y que sean las que corresponden a los años, 2011, 2012, 2013 y a la fecha del presente año."

Otros datos para facilitar su localización

"Instituto Politécnico Nacional"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, a través del Oficio AG-UE-01-14/1030.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/2465/14, recibido con fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco respondió lo siguiente:

"Me permito informarle que esta Unidad Académica no cuenta con dicha información en los términos que se solicita, toda vez que no se generan nóminas para los Prestadores de Servicios Profesionales Independientes, ya que los mismos no forman parte del personal de este Instituto; sin embargo, con el afán de atender la solicitud del interesado, y en el entendido de que el peticionario pretende conocer los montos percibidos por dichos prestadores, le informo que los mismos

se encuentran contenidos en los contratos respectivos, y se contabilizaron un total de 1210 contratos, a razón de 11 fojas cada uno, dando un total de 13310 fojas útiles, por lo que esta Unidad Académica no cuenta con los recursos humanos suficientes para realizar la versión pública de dicha información, por lo que el solicitante deberá realizar el pago respectivo previo a la reproducción de la misma, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual señala:

"Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información."

Una vez satisfecho el requisito anterior, la información será puesta a disposición del solicitante en la oficina de la Unidad de Enlace de este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que el particular cubra los costos correspondientes, de conformidad con el artículo 74 del citado ordenamiento legal.

Copias simples, consistentes en 13310 fojas útiles, a razón de \$.50 m.n. c/u, dando un total de \$6,655.00 m.n. copias certificadas, consistentes en 13310 fojas útiles, a razón de \$16.00 m.n c/u, dando un total de \$212,960.00 m.n.

Aunado a lo anterior, remito a Usted a manera de ejemplo, la versión pública de 1 contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el cual se testó la información correspondiente al R.F.C., Domicilio, Edad y correo electrónico, por ser información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 41 párrafo segundo del Reglamento, así como el artículo Trigésimo Segundo, fracciones II, VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III, IV y V, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones II, VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V y VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultado **TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV y V de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de parcialmente confidencialidad de los documentos o información solicitada, tales como:

- Contratos del personal contratado como prestadores de servicios independientes correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 al 23 de junio de 2014.

Así como declaración de inexistencia de los siguientes documentos:

- Las nóminas generadas para realizar los pagos de salarios a todos y cada uno de los Prestadores de Servicios Independientes que laboran y han laborado en el Centro de Lenguas Extranjeras de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracciones II y III 18, fracción II, 45, fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracciones IV y V, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENTE** la información solicitada a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco y precisada en el considerando anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de la información consistente en los contratos signados por los prestadores de servicios independientes que laboran y han laborado en el Centro de Lenguas Extranjeras de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 al 23 de junio de 2014.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENTE**, la información requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional.

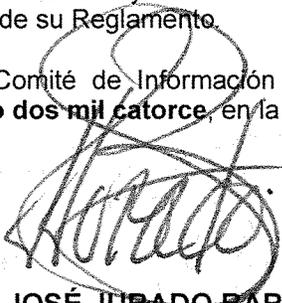
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la versión pública de la información proporcionada por la Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco en la solicitud 1117100041814 consistente en Contratos del personal contratado como prestadores de servicios independientes de los años 2011, 2012, 2013 al 23 de junio de 2014.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

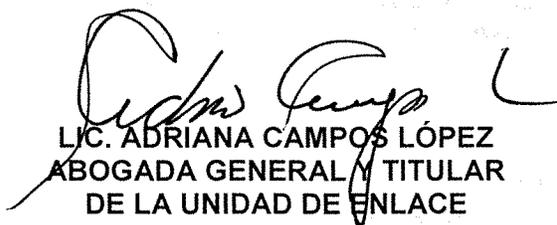
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veinticinco de junio del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



✚ **C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN